



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-

Radicado	08001333300620190009700
Medio de control o Acción	Acción de Tutela
Accionantes:	RAMON RODRIGUEZ CANTILLO y otros
Accionadas:	Ministerio de Vivienda, Dpto. del Atlántico, Municipio de Candelaria y otros
Jueza	MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO.

CONSIDERACIONES

En el informe secretarial que antecede, se da cuenta que mediante escrito recibido el 13 de mayo de 2019, los señores Gabriel Polo Ariza e Iván Martínez Morales impugnaron el fallo de tutela adiado 7 de mayo de 2019, a través del cual se declaró improcedente el amparo solicitado, decisión que le fuese notificada a través de correo certificado, franquicia 472 el 9 de mayo de 2019.

Al respecto, se tiene que el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece:

"Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión."

Así las cosas, y verificada la presentación oportuna de la impugnación presentada por la accionante, el Despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

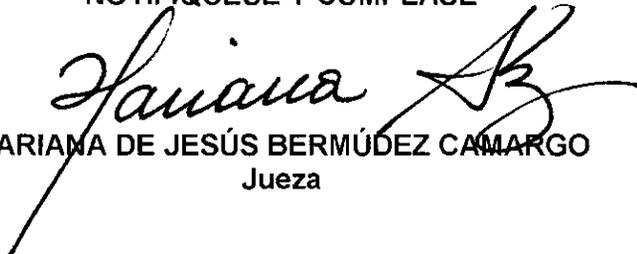
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- CONCEDER la impugnación presentada por la parte actora contra el fallo de tutela fechado 7 de mayo de 2019, proferido por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

2.- ENVÍESE el expediente de la referencia a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de esta ciudad, para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Atlántico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO
Jueza

P/JFMP

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA Por anotación en estado No. <u>020</u> notifico a las partes la providencia de la fecha, hoy <u>16 MAYO 2019</u> a las ocho de la mañana (08:00 A.M.) GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ Secretario
--